



EXENTA N° 135 / 02330 /

SANTIAGO, **29 SEP 2006**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 16.752 atendido lo prescrito en el artículo 9° de la Ley 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Pública para el otorgamiento de cuatro concesiones destinadas a locales comerciales en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que entre los días 02 y 03 de Septiembre del año 2006 se publicó en “El diario Austral de la Araucanía” el llamado a propuesta pública singularizado en la letra precedente.
- c) Que las Bases Administrativas estuvieron en venta y a disposición de los interesados, entre los días 04 y 08 de Septiembre del año 2006, en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- d) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública del 22 de Septiembre del año 2006, donde se consigna la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de aquellas personas que formalizaron ofertas mediante la presentación de los antecedentes administrativos y económicos.
- e) El Acta de Estudio y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, del 26 de Septiembre del año 2006, donde se consigna el nombre de los oferentes favorecidos con la proposición de adjudicación del proceso.
- f) Que por Of. (O) N° 13/2/4/1416/5437 de fecha 28.SEP.2006, se comunicó al Sr. Andrés Meckes Rademacher la adjudicación de la propuesta pública para el otorgamiento de una concesión destinada a local comercial en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- g) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- h) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y los artículos 47° y siguientes del DAR 50 – “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

1. Adjudicase la Propuesta Pública y otorgase al Sr. Andrés Meckes Rademacher, en adelante "el concesionario", con domicilio en Los Camperos N° 1641, ciudad de Temuco, la concesión consistente en un local comercial de 7,50 mts², ubicado al interior del edificio terminal del Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
2. La concesión se otorga hasta el **31 de Diciembre** del año **2008** o hasta el cierre del **Aeródromo Maquehue**, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.
3. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual basado en un 10% de las ventas brutas del mes deducido IVA, con un monto mínimo mensual de **\$ 130.000.- (CIENTO TREINTA MIL PESOS)**. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del DAR 50 – "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo se imputarán al Subtítulo 06 Ítem 01.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, generará los reajustes y/o intereses según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR 50 – "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobados por D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.

4. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, entre las que está la restitución del bien concedido al término del plazo estipulado, el concesionario entregará una Boleta Bancaria de Garantía, pagadera a la vista, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por **24,00 U.F. (VEINTICUATRO UNIDADES DE FOMENTO)**, válida hasta el **31 de Marzo** del año **2009**, debiendo indicar que el objeto de ella es "garantizar la concesión otorgada por la DGAC".

El concesionario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución del bien concedido, este no fuere entregado oportunamente por el concesionario y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.

5. Es obligación del concesionario presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Maquehue, como así también los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.
6. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adecuados.
7. El concesionario autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.

8. Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que ésta confiere, serán de cargo exclusivo del concesionario, como asimismo el mantenimiento y reparación de estos servicios, quedando afectos dichos cobros a los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
9. Será de cuenta exclusiva del concesionario el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

El concesionario deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, según corresponda.
10. Será obligación del concesionario destinar la concesión que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto para los cuales fue otorgada.
11. Serán de cuenta exclusiva del concesionario, los gastos que demande la habilitación del bien concedido.
12. La obligación del concesionario de cumplir con todas las disposiciones que la Dirección General de Aeronáutica Civil dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Maquehue.
13. Será obligación del concesionario, someterse al control y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo Maquehue, quién será el nexo entre aquel y la Dirección General, como asimismo, a las inspecciones que dicha Jefatura o la Autoridad Aeronáutica disponga, en el momento en que lo estime conveniente.
14. Será obligación del concesionario, el cumplimiento estricto de las leyes laborales y provisionales que emanen de los respectivos contratos de trabajo con sus trabajadores.
15. El concesionario tiene prohibición de efectuar cualquier cambio o modificación en el bien concedido, sin previa aprobación escrita otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
16. El concesionario tiene prohibición de realizar cambios en la actividad comercial que alteren el objeto para la cual fue otorgada la concesión, disponer de la misma y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
17. El concesionario tiene prohibición de instalar cualquier sistema de comunicación que no sea por línea física, sin previa aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
18. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
19. Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias u otras que afecten la concesión.
20. Será causal de término de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen el bien concedido para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
21. La Dirección General de Aeronáutica Civil no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente que se produzca en el área o bien entregado en concesión.

22. La Dirección General de Aeronáutica Civil esta facultada, para aplicar multas al concesionario por aquéllas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella.
23. Si el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la Dirección General de Aeronáutica Civil por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo Maquehue, con a lo menos 60 días de anticipación.
24. La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de concesión, en conformidad a lo establecido en el DAR - 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
25. El concesionario deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
26. En conformidad a las Bases Administrativas que rigieron el procedimiento licitatorio se incorporan a la presente Resolución las disposiciones del (DAR-50) "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974, que le sean aplicables, como asimismo, las modificaciones que a dicha normativa se introduzcan en el futuro.
27. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
28. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
29. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SR. ANDRES MECKES RADEMACHER, LOS CAMPEROS N° 1641, TEMUCO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO MAQUEHUE, TEMUCO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.